

§

ta y siete, de carruages para servicios municipales, nueve cincuenta; de mantos para la Casa de Socorro, quince; de arena para obras de Calles, siete, treinta y cinco; de yeso para obras de la correccion, cinco; por un sifon para retrete tres, y de cera para iluminaciones en la Casa Consistorial veintitres cincuenta y cinco pesetas.

§

Se desestima el recurso de alzada interpuesto por Alfonso Garcia Cascales, sobre un fallo del Consejo de Hombreros Buenos

El Ayuntamiento acordó por unanimidad, conforme con el Consejo de su Comision de Policia rural desestimar el recurso de alzada interpuesto por Alfonso Garcia Cascales, de Albatania, contra el fallo del Consejo de Hombreros Buenos que le condenó al pago de una multa por tener calados los tablachines del Molino del Amor en su caso en no encontrar motivos de nulidad en dicho fallo.

Abstencion de conocer en resolver nada se hace el fallo reclamado por el Procurador D. Juan Piqueras, en representacion del Marqués de Peñacerrada por el cual un doble Consejo de Hombreros Buenos, resolvió el pago de cierta cantidad =

Diose cuenta del siguiente informe de la citada Comision de Policia rural, = Excmo Ayuntamiento = La Comision permanente de Policia rural se ha enterado del recurso que precede del Procurador D. Juan Piqueras de Molinero, en representacion del Señor Marqués de Peñacerrada, y en vista de que el mismo se produce contra el segundo fallo, ó sea el dictado por un doble Consejo de Hombreros Buenos, se abstiene la Comision de entrar en su epimer, conforme a lo dispuesto, entre otras, en la Real Orden de cuatro de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco, que desestimó la demanda interpuesta contra la primera, por haberse decidido en las expresadas disposiciones, previa consulta del Consejo de Estado, que podrán admitirse reclamaciones ante el Ayuntamiento referentes a los primeros fallos del

